RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Interlocutorio De 1ª Inst.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 2021-00062

Sea del caso señalar que el juzgado equivocó su decisión de fecha 21 de febrero de 2022 notificada el 23 del mismo mes y año, en remitir el expediente a la Superintendencia de Salud, en tanto el parágrafo primero de la resolución # 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 dispone:

"PARÁGRAFO PRIMERO. El Liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador. De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida".

De conformidad con lo anterior, se procederá a dejar sin efectos el auto en mención y en su lugar se ordenará la remisión del mismo, y en el estado en que se encuentra, pero al liquidador designado, para que lo incorpore al trámite allí en curso, para los fines pertinentes.

De igual forma se aclara nuevamente que no hay lugar a tomar determinaciones respecto a medidas cautelares y títulos de depósito judicial, pues dentro del presente asunto no se han decretado medidas cautelares en contra de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dejar sin efecto jurídico el auto de 21 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la remisión inmediata del presente proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra, al liquidador designado por parte de la superintendencia Nacional de Salud Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que se incorpore al trámite de liquidación de COOMEVA EPS, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.
EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 19 de abril del 2022

Notificado por anotación en el estado No. 060
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario